



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

Presidencia

INSTRUCTIVO

006/2014 PRESIDENCIA –TSJ

De: Dr. Jorge Isaac von Borries Méndez

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

A: TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA

Ref.: LIBRO DE CONTROL DE NOTIFICACIONES EN MATERIA CIVIL- LEY 439.

Fecha: 28 de abril de 2014.

Conforme prevé el Código Procesal Civil publicado el 25 de noviembre de 2013, los juzgados y tribunales de justicia en materia civil deben incorporar a los libros de registro y control de sus reparticiones, el Libro de Control de Notificaciones, conforme la siguiente interpretación:

La Ley 439 art. 84. (CARGA DE ASISTENCIA AL TRIBUNAL O JUZGADO) párrafo IV, señala: *“No se considerará cumplida la notificación si el expediente o la actuación no se encontrare en secretaría, en cuyo caso, se hará constar esta circunstancia en el libro de control de notificaciones u otro medio autorizado del juzgado o tribunal, bajo responsabilidad de la o el oficial de diligencias y de la o el secretario, quedando en tal caso postergada la notificación para el día hábil siguiente”.*

De la transcripción que antecede, se identifica la obligación de contar en los juzgados civiles con el Libro o sistema análogo, que permita controlar la ejecución de notificaciones por los funcionarios de apoyo judicial, tomando en cuenta que la norma establece la carga de asistencia al juzgado para que los Abogados e interesados conozcan el estado de su proceso. Su objetivo principal está constituido por evitar prácticas inadecuadas como las que se suscitaban continuamente en los juzgados del país, a los que acudían las partes o sus Abogados para el seguimiento del proceso y se les comunicaba en las Secretarías o Actuarías que el expediente estaba en despacho para resolución; para posteriormente de manera sorpresiva, al volver al juzgado, encontrarse con que se asentó la notificación con el actuado que estaba pendiente en su primera visita. Sin embargo, la fecha de ejecución de la actuación,



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

Presidencia

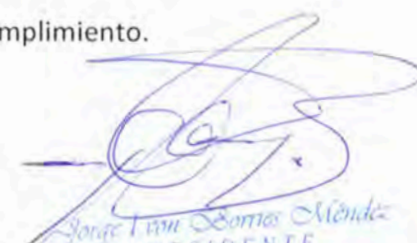
correspondía justamente a la fecha en la que se consultó sobre el expediente; y este, según se informó estaba en despacho. Es así, que el legislador vio conveniente establecer un mecanismo de control, donde se asentará las visitas de las partes, Abogados y Procuradores, la actuación que motiva la resolución judicial que se espera y constará que en esa fecha, no existía resolución judicial ni expediente a la vista en la Secretaría. Este control, tiene doble finalidad, la primera el control de plazos procesales, como consecuencia materialización del principio de celeridad y que los usuarios del sistema de justicia puedan contar con los elementos necesarios para hacer efectivo su reclamo ante su incumplimiento o vulneración del procedimiento, y las fechas.

Es preciso recalcar, que el libro de control de notificaciones, no es un registro de las notificaciones practicadas que constan en cada expediente, sino que constituye un sistema de constancia de la asistencia de la parte, Abogado o Procurador al juzgado y de que el expediente no se encontraba en Secretaría y que la resolución judicial no fue aún emitida, en ese mérito la diligencia de notificación quedará postergada al día hábil siguiente.

En ese sentido, todos los juzgados y tribunales en materia civil del país, si no lo hicieron, deberán habilitar el Libro de Control de Notificaciones a los efectos antes señalados, bajo responsabilidad prevista por la norma.

Se adjunta modelo de casillas que mínimamente debe contener el Libro de Control de Notificaciones.

Es cuanto se instruye para su cumplimiento.



Jorge Iván Torres Méndez
PRESIDENTE
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

Presidencia

MODELO DE LIBRO DE CONTROL DE NOTIFICACIONES
ANEXO INSTRUCTIVO N° 6

FECHA/ HORA	PROCESO	ESTADO DEL PROCESO	PARTE ABOGADO/ PROCURADOR	FIRMA PARTE ABOG. - PROCURADOR	FIRMA SECRETARIO/OFCIAL DE DILIGENCIAS
29/04/14 08:20	Usucapión	En despacho para Sentencia, Expediente no está a la vista en Secretaría	Abg. Demandante Fredy Camacho	firma	firma
06/05/14 17:00	Mejor Derecho Propietario	En despacho para resolución-memorial presentado en fecha 18/04/14 El expediente no está a la vista en Secretaría.	Procurador parte demandada. Felipe Salas	firma	firma


Jorge Iván Torres Méndez
PRESIDENTE
 Tribunal Supremo de Justicia
 Órgano Judicial